

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 3593, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo por otra propiedad de los señores Dr. Miguel A. Piantini y Alberto Piantini.— G. O. No 7583, del 18 de julio de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3593.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha veintitres del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION No 268/53.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO,

VISTO: el Art. 16 de la Ley No 1474 del 22 de febrero de 1938 sobre Vías de Comunicaciones que dispone que “la apertura, modificación, alineación y clausura de calles, caminos y carreteras se harán en virtud de resoluciones emanadas de la autoridad competente; la de las calles y de los caminos vecinales e intercomunales, por resolución Municipal o del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y la de los caminos del Estado por el Poder Ejecutivo”;

VISTO: el párrafo 5to. del Art. 27 de la Ley No 3456 del 21 de diciembre de 1952, de Organización del Distrito de Santo Domingo el cual faculta a este Organismo para la apertura,

construcción, la reparación, la alineación, la nivelación, el enderezamiento, la ampliación, la prolongación, la supresión o la clausura de caminos vecinales e intermunicipales, calles, avenidas, paseos, parques, plazos, jardines u otras vías públicas de su dependencia así como de las correspondientes aceras, contenes y cunetas;

CONSIDERANDO: que el tramo del antiguo camino de la Esperilla comprendido entre los límites: al Norte: Parcela N° 85 de Alberto Piantini; al Este: Avenida Fabré Geffrard; al Sur: Parcela N° 1-A y Parcela N° 119 de Alberto Piantini y al Oeste: Parcela N° 119 de Alberto Piantini, con una extensión de 1006.25 M2 desde hace años no es utilizada por los peatones como vía para el tránsito público;

VISTA: la solicitud elevada por los señores Alberto A. Piantini y Dr. Miguel A. Piantini, en el sentido de que después de clausurado el camino arriba citado se les permute por una porción de terreno de 435 M2 dentro de los límites siguientes: Al Norte Avenida Fabré Geffrard; al Este Avenida Fabré Geffrard; al Sur Avenida Fabré Geffrard y al Oeste Parcela N° 85 propiedad de Alberto Piantini, la cual fué cedida para la ampliación de la avenida Fabré Geffrard;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.— Clausurar, como por la presente clausura como camino, el tramo del antiguo camino de la Esperilla con una extensión de 1006.25 M2 comprendido entre los límites siguientes: al Norte, Parcela N° 85 de Alberto Piantini; al Este, Avenida Fabré Geffrard; al Sur, Parcela N° 1-A y Parcela N° 119 de Alberto Piantini y al Oeste, Parcela N° 119 de Alberto Piantini;

Art. 2.—Permutar con los señores Dr. Miguel A. Piantini y Alberto A. Piantini, la extensión de terreno determinada en el Art. 1 de esta Resolución por una extensión de 435 M2 dentro de los límites siguientes: al Norte, Avenida Fabré Geffrard; al Este, Avenida Fabré Geffrard; al Sur, Avenida Fabré Geffrard y al Oeste, Parcela N° 85 propiedad de Alberto Piantini, la cual había sido cedida por los referidos señores Alberto y Miguel Piantini para la ampliación de la Avenida Fabré Geffrard, de esta ciudad;

Art. 3.— El Presidente del Consejo Administrativo queda autorizado para realizar y suscribir todos los actos necesarios para la cabal ejecución de esta Resolución.

Art. 4.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo, y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio del año 1953, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo. (Firmados) LUIS AMIAMA TIO, Presidente. — J. MEDARDO DOTEL PEREZ, Secretario General.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a permutar de acuerdo con su Resolución de fecha veintitres del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, una extensión de terreno propiedad de dicho Consejo, por otro propiedad de los señores Dr. Miguel A. Piantini y Alberto Piantini.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,